



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN CARTA MALACITANA

En Sevilla, a 26 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Pliego Cubero, Director - Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con C.I.F. Q-4100797-B, nombrado por Decreto 358/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de julio de 2015), y actuando en virtud de las competencias que le otorgan, de una parte, el artículo 16.1.F de los Estatutos de la citada Agencia, aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril (BOJA nº 83 de 29 de abril de 2011), y de otra, el artículo 2 del Decreto 141/2013, de 01 de octubre, por el que se establece que la adscripción del Instituto Europeo de la Alimentación Mediterránea, como Centro Periférico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de los previstos en el artículo 16 del Decreto 4/1996, a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Y DE OTRA: D. Antonio Carrillo Ciudad, con N.I.F. 05886387 C, en nombre y representación de la Asociación Carta Malacitana, C.I.F. G-92990878, con domicilio en la sede del Ateneo de Málaga, sito en calle Compañía nº 2, C.P. 29008, de Málaga, constituida con fecha 19 de junio de 2008, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía así como en las disposiciones normativas concordantes; inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 29-1-8178 de la Sección Primera de Asociaciones, representación que ostenta según nombramiento como Presidente recogido en Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el pasado 13 de diciembre de 2016.



AGAPA-CARTA MALACITANA



Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en su artículo 11.1, autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante Agencia), como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La citada autorización quedó materializada con la aprobación de sus Estatutos por Decreto 99/2011, de 19 de abril, entrando en vigor los mismos con efecto al día siguiente de su publicación en BOJA, que lo fue el 29 de abril de 2011.

En el marco de lo previsto en dichos Estatutos, el contrato plurianual de gestión de la Agencia para el periodo 2015 – 2018 (en adelante CPG), aprobado según Acuerdo de 6 de octubre de 2015, del Consejo de Gobierno, recoge las funciones y competencias que la Agencia ha de desarrollar como competencias propias y atribuidas en los mismos.

De las competencias que se relacionan en el citado CPG, se vinculan a los trabajos objeto de la presente actuación las siguientes:

(d) En materia de promoción y comunicación:

(1º) La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.

(2º) La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.



AGAPA-CARTA MALACITANA



Del mismo modo los trabajos que se relacionan, se enmarcan dentro de las líneas de actividad previstas en el CPG de la Agencia para el periodo 2015 – 2018 y más concretamente en las siguientes:

(5.10.) Apoyo a la gestión.

Apoyo técnico a la gestión de la CAPDR y otros organismos públicos desde centros propios (SSCC y centros periféricos de a Agencia).

(5.11.) Calidad y promoción agroalimentaria.

(5.11.5) Apoyo técnico en materia de calidad de la industria agroalimentaria y la producción ecológica.

Respecto a las líneas de actividad, basadas en dichas funciones y competencias establecidas de nuestros Estatutos, las correspondientes líneas de trabajo/proyecto con las que se relacionan son:

(10) Asistencia y soporte técnico

De este modo, el Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural, a través del Departamento de Calidad Agroalimentaria, es el responsable entre otras, de la actuación “Participación en Eventos Programados” del Plan de Acción Anual 2017 de la Agencia. Dentro de esta actuación, se contempla el desarrollo y ejecución del Plan Anual de Actuación del Instituto Europeo de la Alimentación Mediterránea (en adelante IEAMED). Plan cuyo contenido se orienta a la defensa, promoción y difusión de la calidad de las producciones agroalimentarias y pesqueras andaluzas a través de la vinculación de éstas con el modelo de *Alimentación Mediterránea*, considerado hoy, *Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad* por la UNESCO.

Para el cumplimiento de los fines y competencias de la Agencia, como de los centros periféricos adscritos a la misma, la Dirección – Gerencia, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 k de los Estatutos de la misma, podrá suscribir los convenios y encomiendas de gestión necesarios.

II. Que mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 01 de septiembre de 1999, se crea el Instituto Europeo de la Alimentación Mediterránea (en adelante el IEAMED) como Centro Periférico de



AGAPA-CARTA MALACITANA



la citada Consejería de los previstos en el artículo 16 del Decreto 4/1996, de 09 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería.

El Decreto 141/2013, de 01 de octubre, en su artículo 2, establece, que los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, quedarán adscritos a la Agencia.

Son fines principales del IEAMED, el difundir y salvaguardar el concepto diferencial de Alimentación Mediterránea, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, defendiendo sus valores de salud, cultura y medio ambiente. Para alcanzar los citados fines se viene desarrollando, con carácter anual, un completo Plan de Actuaciones. Dentro de los diferentes Programas en los que se articula el Plan de Actuaciones 2017 del IEAMED, el *Programa de Promoción* permite promover el concepto diferencial de Alimentación Mediterránea ligado al de salud y calidad de vida en el ámbito de la restauración y la gastronomía andaluzas y mediante todas las acciones transversales posibles. Por otra parte, a través del *Programa de Investigación – Formación*, el IEAMED viene promoviendo la investigación y el desarrollo en el sector agroalimentario y el medio rural, así como el conocimiento de las actuales costumbres alimentarias de la sociedad andaluza.

III. Que la Asociación Carta Malacitana (en adelante, la Asociación) está constituida como organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico; inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 29-1-8178. de la Sección Primera de Asociaciones.



AGAPA-CARTA MALACITANA



Partiendo de lo anteriormente expuesto, los fines de la Asociación, según el artículo 6 de sus Estatutos, desde las dimensiones de la cultura, la alimentación, la salud, el turismo, la restauración, la agroalimentación y el desarrollo local, son:

- La divulgación, el fomento y la promoción de los productos, las recetas de la cocina tradicional y las costumbres que constituyen el patrimonio cultural y gastronómico de Málaga.

Para el cumplimiento de sus fines, según se recoge en el artículo 6 de sus Estatutos, la Asociación ejercerá, en su ámbito las funciones, sobre lo siguiente:

- a) Colaborar al impulso, el conocimiento, la revitalización y la proyección de la cultura tradicional malagueña.
- b) Colaborar a difundir los valores de la cultura alimentaria malagueña y procurar su puesta en práctica por las administraciones públicas, las instituciones ciudadanas y empresariales y el pueblo malagueño en general
- c) Contribuir al desarrollo de modos de vida y alimentación justa, responsable y respetuosa con el medio ambiente; todo ello para preservar, mejorar y mantener la salud de las personas desde una alimentación saludable y sostenible.

Y para la consecución de los fines y objetivos la Asociación desarrollará, iniciativas que la misma pudiera llevar a cabo en exclusiva o en colaboración con las Administraciones Públicas, Instituciones Ciudadanas y Empresas.

IV. Derivado de lo anterior, ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la mutua colaboración en el desarrollo de actividades de promoción, estudio y salvaguarda de la Alimentación Mediterránea, Patrimonio Cultural Inmaterial de Humanidad, como medio adecuado para la mejora de la salud y el bienestar de la ciudadanía, así como para la promoción de los alimentos andaluces en general y de los malagueños en particular.



AGAPA-CARTA MALACITANA



De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Agencia y la Asociación acuerdan formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco general de colaboración que encauce formalmente las cooperaciones específicas en las materias de interés común y, en particular, las siguientes:

- Actividades de promoción, estudio y salvaguarda de la Alimentación Mediterránea, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, a través del área específica relacionada con la gastronomía mediterránea.
- Trabajos de investigación y estudio.
- Acciones de divulgación, difusión y promoción tales como exposiciones, conferencias, jornadas de estudios, congresos, cursos de formación, publicaciones, demostraciones de cocina, catas y en general todas aquellas actividades que colaboren a un mayor conocimiento y valoración social de la dieta mediterránea en sus expresiones en el patrimonio gastronómico de Andalucía en general y de Málaga en particular.
- Programas didácticos para el conocimiento del patrimonio gastronómico de Andalucía en general y de Málaga en particular.

SEGUNDA.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de la colaboración entre las partes corresponde al desarrollo de:

- A) Desarrollo de actividades de promoción de los productos alimentarios andaluces a través de la Alimentación Mediterránea.
- B) Realización de cursos, seminarios, conferencias, entorno a la Alimentación Mediterránea y los productos agroalimentarios de Andalucía en general y los productos agroalimentarios malagueños en particular.



AGAPA-CARTA MALACITANA



- C) Desarrollo de actividades de formación o culturales y colaboración en la elaboración de materiales con estos fines.
- D) Proyectos de Investigación, tanto a corto como a medio plazo, sobre Alimentación Mediterránea en todas sus formas y elementos.
- E) Difusión de resultados de los proyectos desarrollados de interés para la sociedad, la hostelería y la industria agroalimentaria.
- F) Asesoramiento recíproco, apoyo mutuo e intercambio de información en temas de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo u otras fórmulas que se puedan sugerir.
- G) Desarrollo de eventos de interés común en las instalaciones del IEAMED o fuera de ellas.
- H) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las respectivas disponibilidades y del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Financiación

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco, no supondrá gasto alguno para ninguna de las partes.

CUARTA.- Acuerdos específicos

1. En el caso en el que las partes acuerden llevar a cabo algún proyecto conjunto que lo requiera, en el ámbito de actuación objeto de la colaboración entre la Agencia y la Asociación, se suscribirán Acuerdos Específicos dónde se detallarán los términos y condiciones en los que se desarrollarán dichos proyectos.
2. Se entenderá que cualquier Acuerdo subordinado a este Convenio Marco, será un Acuerdo Específico independientemente de su denominación como acuerdo u otras fórmulas que pudieran usarse.
3. Los Acuerdos Específicos, que no tendrán aportación dineraria, podrán contener la documentación que se considere oportuna en función del objeto del mismo, no obstante, el contenido mínimo del Acuerdo Específico para la ejecución de un Proyecto constará de:



AGAPA-CARTA MALACITANA



- A) Propuesta de Proyecto: con indicación pormenorizada de la participación de cada una de las partes, así como de otras entidades o instituciones que puedan colaborar en el Proyecto.
- B) Memoria descriptiva. Que deberá incluir objetivos, planificación y cronología, medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones que correspondan a cada entidad y la forma de hacerlas efectivas.
- C) Designación de las personas, al menos una por cada entidad, que se responsabilizarán de la buena ejecución del Acuerdo.
- D) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del Acuerdo.
- E) Titularidad de resultados, limitaciones y organización de las publicaciones.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento. La Comisión Mixta de Seguimiento, estará integrada por dos representantes de la Asociación Carta Malacitana y tres de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. La Comisión Mixta de Seguimiento, deberá constituirse en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio, y deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, al menos, tres veces al año, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas entidades. En la composición de la Comisión deben considerarse los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se respetará que exista una representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto al funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán las siguientes:

- Vigilancia y control del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse entre ambas partes.
- Resolver posibles cuestiones litigiosas.
- Cuantas otras le pudieran ser encomendadas para un mejor desarrollo del presente Convenio.



AGAPA-CARTA MALACITANA



SEXTA.- Desarrollo de sus efectos

El presente Convenio Marco desarrollará sus efectos a partir de su firma y con una duración inicial será de cuatro (4) años. En cualquier momento antes de la finalización del periodo inicial, podrá acordarse unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, salvo que, cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres (3) meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

SÉPTIMA.- Resolución

Las partes podrán rescindir el presente acuerdo:

- A) Por mutuo acuerdo
- B) Por la voluntad de una de las partes, siempre y cuando se lo notifique de manera fehaciente y por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses a la fecha prevista.

OCTAVA.- Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo.

NOVENA.- Naturaleza y Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1. d) del RD 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

DÉCIMA.- Jurisdicción

El Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma



AGAPA-CARTA MALACITANA



amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por Asociación Carta Malacitana

Antonio Carrillo Ciudad
Presidente

lacartamalacitana
Asociación Carta Malacitana
C/ Compañía nº 2, 29008 - Málaga
C.I.F.: G-92990878

Por Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

José Pliego Cubero
Director - Gerente